



## INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS

---

---

México, DF, a 05 de agosto de 2009

### **INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL RELATIVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS SOBRE EL RETIRO DE PROPAGANDA ELECTORAL FORMULADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 258, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Fundamento legal**

De conformidad con lo establecido por el artículo 26, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, los Partidos Políticos tienen la obligación de observar en todo momento las disposiciones que en materia de propaganda electoral establezca el Código Electoral del Distrito Federal y demás normatividad aplicable para la elaboración, colocación y retiro de propaganda.

En apego a lo previsto en el párrafo primero del artículo 258 del citado Código Electoral, la propaganda electoral que fue utilizada por los candidatos durante las campañas electorales del Proceso Electoral local 2008-2009, debió ser retirada por los Partidos Políticos en un lapso menor a quince días posteriores a la jornada electoral, periodo que concluyó el día veinte de julio de dos mil nueve.

En caso de no hacerlo, la Comisión de Asociaciones Políticas deberá requerir a los Partidos Políticos para que dentro del término de seis días naturales, lleven a cabo el retiro de su propaganda o aleguen lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera éste, la Comisión de Asociaciones Políticas dará cuenta a la Presidencia del Consejo General, a efecto de que instruya al Secretario

Ejecutivo para que proceda a dar vista al Ministerio Público, lo anterior en términos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 258 del citado Código, así como en los diversos 18, 19, 21 y 22 del *Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral en términos de lo establecido en los artículos 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal.*

Asimismo, de manera adicional a lo antes expuesto, la Comisión de Asociaciones Políticas informará al Consejo General sobre el cumplimiento de la obligación prevista en el primer párrafo del artículo 258 del Código Electoral local, y en su caso propondrá, el inicio del procedimiento sancionatorio que corresponda a los Partidos Políticos que incurran en las hipótesis previstas en el artículo 173, fracciones I, VIII y IX del Código Electoral local, debiendo el Consejo General adoptar la determinación conducente, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral.

### **Antecedentes**

- Acorde a lo señalado en el artículo 258, párrafo primero del Código Electoral local, el plazo para que los Partidos Políticos retiraran la propaganda electoral utilizada por sus candidatos feneció el día veinte de julio de dos mil nueve; una vez vencido el plazo antes señalado, el día veintiuno de julio de dos mil nueve las cuarenta Direcciones Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal llevaron a cabo recorridos de inspección dentro de sus respectivos ámbitos territoriales a efecto de verificar el retiro de dicha propaganda, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16 y 17 del *Reglamento para el retiro de propaganda electoral en términos de lo establecido en los artículos 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal.*
- Con fecha veintidós de julio de dos mil nueve, los Presidentes de los cuarenta Consejos Distritales presentaron ante la Comisión de Asociaciones Políticas los informes con los resultados de los recorridos, acompañados con las actas circunstanciadas levantadas con motivo de dichos recorridos y demás

documentación, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral.

- En la Vigésima primera sesión extraordinaria de la Comisión de Asociaciones Políticas celebrada el día veintitrés de julio de dos mil nueve, estando presentes los integrantes de dicha Comisión, se dio cuenta del informe (identificado como **Anexo 1**) respecto de las actas circunstanciadas y demás documentación soporte, relativas a los resultados de los recorridos realizados para verificar el retiro de propaganda electoral por parte de los Partidos Políticos, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de Retiro de Propaganda, y en su caso, aprobación de las medidas a que haya lugar, en cumplimiento del artículo 18 del mismo ordenamiento, en los siguientes términos:

Derivado del análisis efectuado a los informes de los recorridos se advirtió que en treinta y ocho Direcciones Distritales hasta el día veintiuno de julio de dos mil nueve, no había sido retirada la propaganda utilizada en las campañas electorales por los candidatos postulados por diversos Partidos Políticos a los distintos cargos de elección popular que participaron en el Proceso Electoral local 2008-2009, mientras que en los Distritos Electorales XIII y XVI no se encontró propaganda alguna que pudiese ser elemento constitutivo para requerir su retiro a los Partidos Políticos.

Asimismo, es importante señalar que en los recorridos realizados el pasado veintiuno de julio del año en curso, se constató la existencia de propaganda de las campañas electorales de los candidatos de los ocho partidos políticos que participaron en el Proceso Electoral 2008-2009; mientras que el tipo de propaganda observada con más frecuencia son los carteles y las pintas de bardas.

- Mediante Acuerdo 21<sup>a</sup>.Ext.2.07.09 de fecha veintitrés de julio de dos mil nueve, aprobado por unanimidad de votos por los Consejeros Electorales integrantes

de la Comisión de Asociaciones Políticas, se instruyó al Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas para que realizara los requerimientos a los Partidos Políticos que incumplieron con la obligación de retirar la propaganda utilizada por sus candidatos en sus campañas electorales, en los términos siguientes:

*“Acuerdo 21ª.Ext.2.07.09 Se aprueba, por unanimidad de votos, instruir al Secretario Técnico de la Comisión de Asociaciones Políticas que, en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal y del artículo 18 del Reglamento para el retiro de propaganda electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción XIII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal, realice los requerimientos a que haya lugar, a los partidos políticos que incumplieron con la obligación de retirar su propaganda de campañas electorales”.*

- En cumplimiento al Acuerdo citado en el párrafo anterior, mediante sendos oficios identificados con las claves alfanuméricas CAP/347/2009, CAP/348/2009, CAP/349/2009, CAP/350/2009, CAP/351/2009, CAP/352/2009, CAP/353/2009 y CAP/354/2009, de fechas veintitrés de julio de dos mil nueve, se requirió a los ocho Partidos Políticos, para que dentro del término de seis días naturales, contados a partir de la notificación llevaran a cabo el retiro de la propaganda precisada en las copias certificadas de los informes y actas circunstanciadas anexas a los citados oficios, o en su caso, alegaran lo que a su derecho correspondiera apercibidos de que una vez transcurrido el término antes mencionado, sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, se procedería en términos de lo dispuesto en el artículo 258, segundo párrafo del Código Electoral local.
- Las notificaciones de mérito efectuadas a los ocho Partidos Políticos se practicaron el día veintitrés de julio de dos mil nueve, por lo que el término de seis días naturales a que se refiere el segundo párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, surtió efectos a partir del día siguiente a

las referidas notificaciones; en este orden de ideas, el plazo para que los institutos políticos retiraran la propaganda electoral que fue utilizada por sus candidatos transcurrió del día veinticuatro al veintinueve de julio de dos mil nueve.

- En relación con lo anterior, el día veinticuatro de julio de dos mil nueve, la Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas Carla A. Humphrey Jordan, mediante oficio identificado con la clave alfanumérica CECAHJ/102/09, solicitó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal instruyera a los Coordinadores Distritales a efecto de que realizaran nuevos recorridos de inspección para verificar el retiro de propaganda electoral, el día treinta de julio del presente año.
- En atención a lo solicitado por la Presidenta de la Comisión de Asociaciones Políticas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 110, fracciones V, VI y XXI del multicitado Código Electoral y 19 del Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral, el Secretario Ejecutivo de este Instituto electoral a través de la Circular No. 175, de fecha veintiocho de julio de dos mil nueve, giró instrucciones a los Coordinadores Distritales para que realizaran los recorridos de inspección a efecto de verificar el retiro de la propaganda electoral por parte de los Partidos Políticos e informaran a la referida Comisión de Asociaciones Políticas sobre el resultado de los mismos, atendiendo, en lo conducente, lo previsto en la Circular número 162, de fecha trece de julio del presente año.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del citado Reglamento, el día treinta de julio del año en curso y una vez transcurrido el plazo legal concedido a cada uno de los Partidos Políticos, las treinta y ocho Direcciones Distritales en donde se detectó propaganda electoral llevaron a cabo inspecciones oculares en cada uno de sus ámbitos territoriales, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos formulados a los Partidos Políticos.

- En consecuencia, el día treinta y uno de julio de dos mil nueve, los treinta y ocho Presidentes de los Consejos Distritales rindieron ante esta Comisión de Asociaciones Políticas los informes sobre las inspecciones oculares que efectuaron para constatar el retiro de propaganda electoral utilizada en las campañas electorales que sostuvieron los candidatos en el Proceso Electoral local 2008-2009.

## **Informe de los resultados de los recorridos realizados el 30 de julio de 2009**

Del análisis efectuado a los informes de los nuevos recorridos presentados por los presidentes de los Consejos Distritales, se destaca lo siguiente:

- 1) Dentro del plazo otorgado por la Comisión de Asociaciones Políticas, con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal, para que los Partidos Políticos que contendieron en el Proceso Electoral local 2008-2009 retiraran su propaganda o alegaran lo que a su derecho correspondiera. Al respecto, resulta importante señalar que ninguno de los institutos políticos presentó escrito haciendo alguna manifestación respecto al no retiro de su propaganda electoral.
- 2) Por otro lado, la totalidad de inspecciones oculares para verificar el retiro de propaganda electoral fueron llevadas a cabo el día treinta de julio del año en curso, por las treinta y ocho Direcciones Distritales que detectaron propaganda en el primer recorrido de inspección, en sus respectivos ámbitos territoriales. De cada una de las inspecciones oculares se elaboró informe y se levantó acta circunstanciada en las que hicieron constar la fecha, lugar y hora en que se realizaron las inspecciones oculares, los hechos materia de supervisión, así como la descripción de la propaganda que en su caso fue detectada por los funcionarios de la Dirección Distrital,

en términos de lo dispuesto en el artículo 20 del multicitado Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral.

- 3) Durante el desarrollo de las inspecciones oculares, participaron funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal entre los que asistieron invariablemente los Secretarios Técnicos Jurídicos de las treinta y ocho Direcciones Distritales, en 20 distritos electorales también participó el Coordinador Distrital y en los 38 Distritos participaron adicionalmente otros miembros del servicio profesional o personal eventual adscritos a dichos órganos desconcentrados.
- 4) Asimismo, en las inspecciones de 24 de los 38 distritos electorales se contó con el apoyo de representantes de Partidos Políticos acreditados ante sus Consejos Distritales, mientras que en los Distritos II, VI, XI, XV, XVII, XXI, XXII, XXV, XXVII, XXIX, XXXV, XXXVI, XXXIX y XL sólo asistió personal de las Direcciones Distritales. En específico se contó con la presencia de 42 representantes de Partidos Políticos, lo que significa un promedio de 1 representante aproximadamente en cada una de las inspecciones oculares.
- 5) Sobre el particular, es oportuno manifestar que derivado del estudio efectuado a las actas circunstanciadas levantadas por los funcionarios de las Direcciones Distritales así como a las documentales anexas a las mismas, incluyendo las fotografías recabadas en los citados recorridos, se advierte que solo persistió la ausencia de propaganda en los Distritos XIII y XVI.
- 6) Asimismo, es importante informar que en los restantes 38 Distritos se detectó todavía propaganda utilizada durante la campaña electoral por candidatos postulados por diversos Partidos Políticos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral 2008-2009 en el Distrito Federal; de igual manera, se observa que la totalidad de los Partidos Políticos incumplieron parcialmente en el retiro de dicha propaganda, a

pesar de que fueron requeridos al retiro total de su propaganda, derivado de que sólo retiraron el 52.93% de la propaganda electoral detectada en el primer recorrido.

- 7) Cabe señalar, que en quince distritos electorales se reportó propaganda que no había sido detectada en el primer recorrido efectuado por las Direcciones Distritales,
- 8) Conforme a las fotografías y documentales proporcionadas por las Direcciones Distritales, la propaganda electoral que a la fecha no ha sido retirada por los diversos Partidos Políticos se puede clasificar en espectaculares, mantas o lonas, bardas, pendones, calcomanías, carteles y postes, entre otros, destacando que la propaganda que predomina al día treinta de julio del año en curso, fueron los pendones, carteles o posters y bardas, tal y como figura en los informes rendidos por los distritos electorales.
- 9) En términos de lo antes expuesto, y toda vez que los 8 Partidos Políticos que participaron en el Proceso Electoral 2008-2009 no retiraron totalmente su propaganda utilizada en las campañas que sostuvieron sus candidatos a los distintos cargos de elección popular en el Proceso Electoral Ordinario 2008-2009 en el Distrito Federal, ni justificaron su incumplimiento, alegando lo que a su derecho conviniera, esta Comisión de Asociaciones Políticas, en sesión extraordinaria celebrada con fecha cinco de agosto de dos mil nueve, ordenó dar cuenta a la Consejera Presidenta del Consejo General, a efecto de que, como lo dispone el segundo párrafo del artículo 258 del Código Electoral local, instruyera al Secretario Ejecutivo para que procediera a dar vista al Ministerio Público de la adscripción correspondiente, para que actúe de conformidad a su representación social competente.

10) De manera adicional, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para el retiro de propaganda electoral, en términos de lo dispuesto por los artículos 26, fracción XII, 241, 258 y 264 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas informa a este Consejo General sobre el incumplimiento en que incurrieron los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Convergencia, Nueva Alianza y Social Demócrata a la obligación prevista en el primer párrafo del artículo 258 del Código Electoral local por no haber retirado en su totalidad la propaganda electoral utilizada por sus candidatos contendientes en el reciente Proceso Electoral Local 2008- 2009. Lo anterior, tal como se aprecia en los anexos que acompañan el presente informe.

11) Al respecto, no pasa desapercibido que de conformidad con lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, la Comisión de Asociaciones Políticas cuenta, entre otras atribuciones, con las de auxiliar al Consejo General en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstas; así como la de proponer al órgano superior de dirección la investigación de presuntas irregularidades en que hayan incurrido las asociaciones políticas, siempre que otro órgano del Instituto no tenga competencia específica sobre el asunto.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 100, fracciones I y III del Código Electoral del Distrito Federal; 22 del Reglamento para el Retiro de Propaganda Electoral; y 8, 12 y 14 del Reglamento para la Sustanciación de Quejas Administrativas del Instituto Electoral del Distrito Federal, se propone a este órgano superior de dirección el inicio de procedimientos administrativos sancionatorios a los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de

México, Convergencia, Nueva Alianza y Social Demócrata para determinar el posible incumplimiento a la obligación prevista en el primer párrafo del artículo 258 del Código Electoral del Distrito Federal.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONCENTRADO DE ASISTENCIA A LOS RECORRIDOS REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES EL DÍA 30 DE JULIO DE 2009 PARA DETECTAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE NO FUE RETIRADA**

DISTRITO	CONSEJO DISTRITAL														PERSONAL DISTRITAL				
	PRESIDENTE	SECRETARIO	PAN		PRD		PRD		PT		VERDE		NUEVA ALIANZA		PSD		DC	LP	EVENTUAL
			P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S			
I	1	1						1						1				1	1
II		1																1	
III	1	1				1											1	1	
IV	1	1				1	1											1	1
V		1		1		1													1
VI	1	1																	1
VII		1			1	1		1											1
VIII	1	1										1				1			1
IX		1				1	1		1				1					1	1
X	1	1												1				1	1
XI		1																1	
XII		1				1		1		1				1				1	1
XIII																			
XIV		1				1													1
XV	1	1																	1
XVI																			
XVII	1	1																	1
XVIII	1	1				1												1	1
XIX		1	1															1	1
XX		1	1														1	1	1
XXI		1																	
XXII	1	1															1	1	
XXIII	1	1	1		1		1							1					1
XXIV		1													1			1	1
XXV	1	1																1	1
XXVI	1	1		1		1												1	1
XXVII	1	1																	1
XXVIII	1	1			1													1	1
XXIX		1																1	1
XXX		1				1												1	1
XXXI	1	1				1													
XXXII	1	1		1														1	1
XXXIII	1	1				1													
XXXIV		1				1								1				1	
XXXV		1																1	1
XXXVI		1																	1
XXXVII	1	1				1		1										1	1
XXXVIII		1	1																1
XXXIX		1																1	1
XL	1	1																	
<b>TOTAL</b>	<b>20</b>	<b>38</b>	<b>5</b>	<b>5</b>	<b>17</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>24</b>	<b>29</b>						

P.- Representante Propietario ante el Consejo Distrital.  
S.- Representante Suplente ante el Consejo Distrital.  
DC. Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral.  
LP1. Líder de Proyecto 1  
LP2. Líder de Proyecto 2



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONCENTRADO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DETECTADA EN LOS RECORRIDOS  
 REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES LOS DÍAS 21 Y 30 DE JULIO DE 2009**

<b>REPORTE DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DETECTADA EN VIA PÚBLICA</b>																
<b>DISTRITO</b>																
	1 Rec	2 Rec														
I	1		1		1		1	1	1		1	1	1	1	1	1
II	1	1	1		1	1	1	1	1		1		1		1	1
III	1	1	1	1	1	1	1	1	1				1		1	1
IV	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
V	1		1	1	1	1	1	1								
VI	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
VII	1	1	1		1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	
VIII	1	1	1				1	1	1		1		1		1	
IX	1	1	1		1	1	1		1				1			
X	1				1		1		1	1			1		1	1
XI			1		1				1				1	1		
XII	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	
XIII																
XIV	1	1	1		1	1			1		1		1	1		
XV	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1				1
XVI																
XVII	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
XVIII	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1
XIX	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	
XX	1	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXI	1	1	1	1	1	1										
XXII	1		1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1
XXIII	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	
XXIV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			1	1	1	1
XXV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXVI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXVII	1	1	1	1	1	1			1				1	1	1	
XXVIII	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXIX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXX	1	1	1	1	1				1				1	1	1	1
XXXI	1	1	1	1	1		1		1	1					1	1
XXXII	1	1	1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
XXXIII	1		1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
XXXIV	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXXV	1		1	1	1	1	1	1	1		1	1	1	1	1	1
XXXVI	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XXXVII	1		1		1		1				1		1	1		
XXXVIII	1	1	1	1	1	1	1				1		1	1		
XXXIX	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
XL	1		1		1	1	1	1			1				1	1
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>28</b>	<b>37</b>	<b>25</b>	<b>37</b>	<b>30</b>	<b>33</b>	<b>26</b>	<b>33</b>	<b>19</b>	<b>27</b>	<b>20</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>26</b>	<b>23</b>



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONCENTRADO DEL TOTAL DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DETECTADA EN LOS RECORRIDOS REALIZADOS POR LOS 40 CONSEJOS DISTRITALES LOS DÍAS 21 Y 30 DE JULIO DE 2009**

Partido Político	Espectacular		Rótulos en transporte colectivo		Anuncio Luminoso		Manta-Lona		Barda		Pendón		Cartel Poster		Calcomanía		Otros especifique		Total por Partido Político		Porcentaje de retiro
	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	1 Rec.	2 Rec.	
	7	4	0	0	0	0	89	52	227	100	659	302	379	135	2	1	0	0	1,363	594	56.42
	4	2	0	0	0	0	58	14	137	59	993	259	1,067	394	23	0	45	1	2,327	729	68.67
	11	6	0	0	0	0	132	23	361	138	3,176	1,146	1,986	681	12	0	0	6	5,678	2,000	64.78
	0	0	0	0	0	0	25	15	84	49	1,156	1,063	1,450	618	33	44	0	5	2,748	1,794	34.72
	3	2	0	0	0	0	33	8	86	41	240	53	56	27	12	73	0	0	430	204	52.56
	2	2	0	0	0	0	32	28	92	47	79	73	511	212	0	0	0	3	716	365	49.02
	15	11	0	0	0	0	11	5	96	72	785	586	793	580	0	0	0	0	1,700	1,254	26.24
	4	4	0	0	0	0	34	23	82	101	2	9	664	331	0	1	0	3	786	472	39.95
<b>Total</b>	<b>46</b>	<b>31</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>414</b>	<b>168</b>	<b>1,165</b>	<b>607</b>	<b>7,090</b>	<b>3,491</b>	<b>6,906</b>	<b>2,978</b>	<b>82</b>	<b>119</b>	<b>45</b>	<b>18</b>	<b>15,748</b>	<b>7,412</b>	<b>52.93</b>

# **ANEXO 1**

**1er. RECORRIDO**

**21/JULIO/2009**



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONCENTRADO DE ASISTENCIA A LOS RECORRIDOS REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, DEL 21 DE JULIO DE 2009 PARA DETECTAR PROPAGANDA ELECTORAL QUE NO FUE RETIRADA**

DISTRITO	CONSEJO DISTRITAL														PERSONAL DISTRITAL				
	PRESIDENTE	SECRETARIO	PAN		PRD		PRD		PT		VERDE		ALIANZA		PSD		DC	LP	EVENTUAL
			P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S	P	S			
I		1					1											1	1
II	1	1																1	
III	1	1	1				1	1									1	2	
IV	1	1					1	1										1	1
V		1		1			1	1	1				1						1
VI	1	1											1		1				1
VII	1	1					1		1		1								1
VIII		1				1		1											1
IX		1					1	1						1					1
X	1	1				1												1	1
XI	1	1				1													1
XII		1		1			1		1		1							1	1
XIII	1	1	1			1			1		1		1					1	1
XIV		1					1												1
XV	1	1				1		1	1	1			1		1				
XVI		1	1			1		1					1						1
XVII	1	1								1									1
XVIII	1	1											1						
XIX	1	1					1						1					1	1
XX	1	1																	1
XXI		1	1			1							1					1	
XXII	1	1											1				1	1	
XXIII	1	1				1				1					1		1		1
XXIV		1				1							1						1
XXV	1	1	1															1	1
XXVI	1	1				1	1											1	1
XXVII	1	1								1									1
XXVIII	1	1																1	1
XXIX		1	1															1	1
XXX		1					1			1								1	1
XXXI	1	1	1			1		1					1						
XXXII	1	1					1						1			1			
XXXIII	1	1				1													1
XXXIV		1					1		1									1	
XXXV		1		1			1							1				1	
XXXVI		1	1										1						1
XXXVII	1	1					1	1		1								1	1
XXXVIII	1	1	1					1					1			1			1
XXXIX		1														1		1	1
XL	1	1												1					
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>40</b>	<b>12</b>	<b>16</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>7</b>	<b>11</b>	<b>8</b>	<b>4</b>	<b>3</b>	<b>22</b>	<b>29</b>						

P.- Representante Propietario ante el Consejo Distrital.  
S.- Representante Suplente ante el Consejo Distrital.  
DC. Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral.  
LP1. Líder de Proyecto 1  
LP1. Líder de Proyecto 2



**INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**  
**COMISIÓN DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASOCIACIONES POLÍTICAS**

**CONCENTRADO DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DETECTADA EN LOS RECORRIDOS REALIZADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES, EL 21 DE JULIO DE 2009**

REPORTE DE LA PROPAGANDA ELECTORAL LOCAL DETECTADA EN VIA PÚBLICA									
DISTRITO								N/P	
I	1	1	1	1	1	1	1		
II	1	1	1	1	1	1	1		
III	1	1	1	1	1		1		
IV	1	1	1	1	1	1	1		
V	1	1	1	1					
VI	1	1	1	1	1	1	1		
VII	1	1	1	1	1	1	1		
VIII	1	1		1	1	1	1		
IX	1	1	1	1	1		1		
X	1		1	1	1		1		
XI		1	1		1		1		
XII	1	1	1	1	1	1	1		
XIII								1	
XIV	1	1	1		1	1	1		
XV	1	1	1	1	1	1			
XVI								1	
XVII	1	1	1	1	1	1	1		
XVIII	1	1	1	1	1	1	1	1	
XIX	1	1	1	1	1	1	1	1	
XX	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXI	1	1	1						
XXII	1	1	1	1	1		1	1	
XXIII	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXIV	1	1	1	1	1		1	1	
XXV	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXVI	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXVII	1	1	1		1		1	1	
XXVIII	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXIX	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXX	1	1	1		1		1	1	
XXXI	1	1	1	1	1		1	1	
XXXII	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXXIII	1	1	1	1	1	1	1		
XXXIV	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXXV	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXXVI	1	1	1	1	1	1	1	1	
XXXVII	1	1	1	1		1	1		
XXXVIII	1	1	1	1		1	1		
XXXIX	1	1	1	1		1	1	1	
XL	1	1	1	1		1		1	
<b>TOTAL</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>37</b>	<b>33</b>	<b>33</b>	<b>27</b>	<b>33</b>	<b>26</b>	<b>2</b>

N/P. No se reportó propaganda en vía pública por el Distrito.